

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, que correspondió por reparto bajo la radicación No. 2022-00172-00. Sírvasse proveer.

Cali, 17 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0351
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00172-00

Prevía revisión de la presente demanda ejecutiva, teniendo como demandante a la sociedad **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.**, contra **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.**, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de lo siguiente:

1. Atendiendo que se pretende el cobro de varias facturas de venta y los intereses de mora causados por cada una de ellas desde el año 2019, debe el demandante determinar el valor de la cuantía por la suma de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, de conformidad con el artículo 26 del C.G.P.
2. Debe aclarar el demandante la fecha de causación de los intereses moratorios por cada factura, toda vez que en su relación indica unas fechas de exigibilidad que no corresponden a las de las facturas aportadas con la demanda.
3. Así mismo, deberá clarificar el valor de los capitales a ejecutar, como quiera que algunas de las sumas relacionadas, difieren del total a pagar indicado en el título valor.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0401e99b57d91292aa9713917a8735cadbf606213a7d66547d74c44562855**
Documento generado en 17/06/2022 03:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>